

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO

()

“Por medio de la cual se modifica la resolución 505 del 2019”

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, artículo 21 de la Ley 1753 de 2015, artículo 24 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 10 del Decreto-ley 4134 de 2011 y la Resolución 504 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución 505 de 2019 la Agencia Nacional de Minería estableció los lineamientos para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras a partir del sistema de cuadrícula minera y la metodología para la migración de los títulos mineros al sistema de cuadrícula desarrollados en el anexo técnico que hace parte integral de la mencionada resolución, se definió el área mínima y se dio inicio al periodo de transición.

Que el artículo 3 dispuso que el periodo de transición para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera iniciaba desde la entrada en vigencia de la resolución 505 de 2019 y hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2019.

Que el establecimiento y puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera, requiere de la expedición de los actos normativos de carácter reglamentarios por parte del Gobierno Nacional, para lo cual se adelantaron los trámites y gestiones.

Que producto de tal gestión se encuentra publicado desde el día 15 de octubre de 2019 el proyecto de decreto mediante el cual se sustituye la Sección 2 del Capítulo 1 del Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo relacionado con el establecimiento del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM-.

Que en mérito de lo expuesto se hace necesario modificar la Resolución 505 de 2019 y en consecuencia

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 3 de la Resolución 505 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º. Transición. Dar inicio al periodo de transición desde el 2 de agosto de 2019 y hasta el establecimiento y puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM-. Durante este periodo, se realizará la transformación y evaluación de las propuestas de contratos de concesión y

“Por medio de la cual se modifica la resolución 505 del 2019”

solicitudes mineras que se encuentren en trámite conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la resolución 505 de 2019.

Parágrafo primero. La delimitación del área de las propuestas de contrato de concesión y solicitudes mineras en trámite se establecerá y evaluará con base en la cuadrícula minera de que trata la Resolución 504 de 2018 o la que la modifique, aclare o sustituya.

Parágrafo segundo. Durante el período de transición, se suspenderá la radicación de nuevas propuestas de contrato de concesión y solicitudes mineras, a excepción de las Autorizaciones Temporales, las cuales serán recibidas y evaluadas por la autoridad minera aplicando la cuadrícula minera.

Parágrafo tercero. En el término al que hace referencia el presente artículo se suspenderá la generación y venta de PIN para propuestas de contrato de concesión y solicitudes mineras. Para aquellos PIN que hayan sido adquiridos con anterioridad al cierre de la ventanilla, se reanudará su vigencia restante una vez entre en operación el Sistema Integral de Gestión Minera, en las condiciones de la Resolución 1103 de 2016 o la que la modifique, aclare o sustituya

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y mantiene incólumes los demás párrafos y artículos de la Resolución 505 de 2019 no modificados.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVANA HABIB DAZA
Presidente

Proyectó:
Vobo:
Aprobó:
Revisó: